

UN
Unidad

Usuarios

Catálogos de la PNT

Solicitudes de Información

- Administración
- Registro de Solicitudes
- Unidad de Transparencia

Gestión Interna

- Recepción Solicitudes Gestión Interna
- Seguimiento Solicitudes Asignadas a Unidades Administrativas**
- Reporte Solicitudes Atendidas por Unidad Administrativa
- Promedio de Solicitudes Atendidas por Mes y Tiempo de Respuesta
- Recepción Solicitudes para Comité de Transparencia
- Reporte Solicitudes Resueltas por Comité
- Reporte Solicitudes Resueltas por Comité en Plazos de Atención Gestión Interna

Reportes

Reportes

Obligaciones de Transparencia

Recursos de Revisión

Subfolio: 092075324002598-004

Nombre UA: Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno

Tipo de Respuesta: Turnado a Unidades Administrativas

Descripción de la respuesta:
En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 211 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le remite la solicitud de acceso a la información pública, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, en donde solicita se proporcione información, generada o en posesión del área que Usted representa, la cual se marca en la solicitud adjunta. Con fundamento en los artículos 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le requiere para que en un término de SEIS días hábiles de respuesta fundada y motivada a la solicitud de información adjuntada. De manera excepcional, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse dentro de los primeros CINCO días a partir de la recepción de la solicitud de información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en apego al Artículo. 43 párrafo III del Reglamento de la LTAIPyRC CDMX, esto en razón del volumen o complejidad de la información. Y se deberá notificar a la unidad de transparencia. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud. Del mismo modo, de conformidad con el Artículo 203 de la Ley de la materia, se podrá prevenir al solicitante en un plazo no mayor a DOS DÍAS hábiles y notificar a la Unidad de Transparencia por los medios ya conocidos como lo es el WhatsApp de la Unidad con número de teléfono: 5644614331, extensiones de la oficina: 1008 y 1007 y Correo electrónico: unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com. Cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área. En caso de proponer, la reserva, clasificación o declaración de inexistencia de información, las UA deberán solicitar sea convocado el comité en un término no mayor a dos días posteriores a recibir la solicitud de información, dado que el comité sesiona una vez a la semana. En tal sentido el Artículo 266 de la LTAIPyRC CDMX, sanciona las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el Artículo 264 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos. Apegados al Artículo 214 de la LTAIPyRC CDMX, que a la letra dice: Los Sujetos Obligados establecen la forma y términos en que darán tramite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información, se hace de su conocimiento que el horario de recepción para dar respuesta será hasta las 14:00 pm; de lo contrario, se confirma que a las 14:01 toda respuesta en automático será una omisión de respuesta. No omito mencionar que, si la información solicitada se encuentre en versiones públicas y/o certificaciones, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo que deberá ser señalado en el oficio de respuesta sin entregar la información solicitada, la entrega procederá una vez que se acredite el pago en efectivo. Importante señalar el número de fojas costo unitario y monto total que ameritan cobro. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto (RR) y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado Se contará con un plazo de tres días para poner a disposición del solicitante la documentación requerida, a partir de la fecha en que el solicitante acredite, haber cubierto el pago de los derechos correspondientes, en términos de los Artículos 223 de la LTAIPyRC CDMX, en relación con el Artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México. A T E N T A M E N T E: LIC. MIRIAM HERNÁNDEZ CAMACHO J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA.

Adjunto: [Icono de documento]

Fecha de respuesta: 05/11/2024

Regresar

Buscadores Temáticos

